BASES LEGALES de las BECAS "CLAUDIO LÓPEZ LAMADRID" otorgadas por la UPF-BSM, auspiciadas por PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S. A., en el MÁSTER EN EDICIÓN de la UPF-BSM

1.- Objeto y finalidad

La **Fundación Instituto de Educación Continua**, fundación titular del centro privado de enseñanza superior adscrito a la Universidad Pompeu Fabra denominado "Barcelona School of Management" (en lo sucesivo, "UPF-BSM"), en colaboración con la empresa Penguin Random House Grupo Editorial, S.A. (en lo sucesivo, "PRHGE"), convoca becas para cursar el **Máster en Edición**[1], máster propio que imparte la UPF-BSM y que da acceso a una titulación propia de la Universidad Pompeu Fabra (en lo sucesivo, "el Programa").

2.- Destinatarios de la beca

La beca está dirigida a graduados/graduadas y/o licenciados/licenciadas universitarios por cualquier universidad española o extranjera (en este último caso, siempre que esta titulación extranjera sea reconocida por los organismos españoles como equivalente a las titulaciones de graduado antes mencionadas) que hayan sido admitidos/as para cursar el Programa.

Si alguna de las personas candidatas es socio/a, administrador/a, empleado/a y/o colaborador/a de la UPF-BSM y/o de PRHGE, o de cualquier sociedad o entidad vinculada directamente a estos; o es familiar, ascendiente, descendente, cónyuge o pareja de hecho, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los/ñas empleados/as de cualquier de estas dos entidades, no podrá participar.

3.- Importe de las becas

Se otorgarán dos (2) becas a dos (2) personas que previamente hayan sido admitidas en el Programa. El importe de cada beca será del 80% del importe de la matrícula.

El importe de cada una de las becas cubrirá el 80% de la matrícula del Programa, y la UPF-BSM se encargará de la dotación total de este importe equivaliendo a las dos (2) matrículas.

---

[1] Una vez superado el programa, se obtendrá el título de Máster de Formación Permanente en Edición, expedido por la Universidad Pompeu Fabra.

El porcentaje del importe de cada una de las becas se calculará de acuerdo con los precios de matrícula del Programa para el curso académico 2025-2026.

El importe correspondiente será aplicado por la UPF-BSM íntegramente al pago de la matrícula de la persona beneficiaria al Programa.

La concesión de la beca no exime del pago otras tasas y/o derechos que puedan acontecer.

4.- Condiciones para ser beneficiario/aria

La concesión de la beca responderá a criterios de méritos académicos y a criterios de situación económica y familiar.

Podrán optar a esta beca las personas solicitantes que, en fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando acrediten la condición de residentes en España; quedan excluidas las personas que se encuentren en situación de estancia. Así mismo, en el supuesto de que la persona beneficiaria de la beca sea nacional de un tercer país no miembro de la UE, para poder optar a la beca tendrá que acreditar, mediante la aportación de la documentación correspondiente y como máximo el último día hábil anterior al inicio del Programa, su condición de residente en España o, si procede, aportar la copia de la solicitud del visado.
b. Estar en condiciones de matricularse en el Programa, es decir, ser graduado/graduada y/o licenciado/licenciada universitario/a y disponer de la titulación universitaria correspondiente.
c. Haber formalizado la matrícula en el Programa en el plazo establecido. La formalización de la matrícula implica haber sido admitido/a y haber pagado el 25% del precio total de la matrícula de conformidad con las Condiciones Generales de Contratación, que el alumno/a tendrá que aceptar en el momento de solicitar la admisión al Programa objete de la beca que se regula en estas bases legales.
d. Haber aportado la documentación necesaria para ser evaluado/a por el Comité de becas.

El hecho de solicitar la beca y cumplir con todos los requisitos mediante la aportación de la documentación correspondiente no implica necesariamente la concesión de la beca.

5- Documentación necesaria

Para optar a estas becas, hay que presentar obligatoriamente la documentación siguiente:

1. Las personas candidatas **tienen que solicitar la beca** en el momento en que solicitan la admisión y tienen que entregar a la UPF-BSM la documentación adicional que se requiere a través de la plataforma de carga de documentos (eSecretaria).

2. Una **carta de solicitud de la beca** en que se expongan brevemente los motivos por los cuales se solicita la beca, en formato Word o PDF, junto con el objetivo de cursar el Programa. Se valorará que la persona solicitante tenga un proyecto editorial que quiera desarrollar como proyecto de final de máster o que quiera ponerlo en práctica al acabar el Máster.

3. **Otra documentación a presentar:**

- **Certificación del expediente académico** en la cual conste la nota media ponderada en escala de 0-10.
  Si la titulación de acceso en el Programa se ha cursado en una universidad extranjera, se tendrá que acompañar la certificación del expediente académico con la acreditación de equivalencia de la nota media realizada a través de este enlace: **Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros**
- **solicitantes que estudian y no trabajan**, copia de la última declaración de la renta de la unidad familiar en caso de tener la obligación de presentarla o en caso de que lo haya presentado voluntariamente a pesar de no tener la obligación.
- **solicitantes que trabajan por cuenta ajena**: copia de la última declaración de la renta, última nómina y certificado de ingresos de empresa (en España, modelo 190).
- **solicitantes titulares de una empresa**: balance y cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados de la sociedad de la cual sean accionistas o partícipes.
- **solicitantes que trabajan por cuenta propia**: declaración de alta de autónomos y hoja resumen de la última declaración impositiva.

- **solicitantes en situación de desocupación**, certificado que acredite esta situación (en España, se puede disponer a las oficinas del Servicio Público de Ocupación Estatal).

El Comité de Asignación de Becas podrá solicitar tanta información adicional como considere necesaria para valorar las circunstancias de cada caso para la adjudicación. Así mismo, la UPF-BSM se reserva el derecho de pedir los originales de la documentación enviada.

6.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el **25 de julio de 2025**. Cualquier enmienda a la solicitud que, si procede, sea necesaria, se notificará a la persona solicitante mediante un correo electrónico, porque la corrija.

La comunicación indicará los puntos que haya que corregir e indicará que, en caso de que no se enmiende la solicitud o no se presenten los documentos requeridos en el plazo de dos días a contar a partir del día siguiente a la recepción del requisito, se entenderá que la persona solicitante ceja en su solicitud.

7.- Jurado y procedimiento de selección

El proceso de selección se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado de selección estará integrado por el Comité de Asignación de Becas, formado por el director/a de RRHH de PRHGE, el director/a editorial de PRHGE, el director y la subdirectora del Máster en Edición de la UPF-BSM, y por el decano adjunto de Educación y Academic Affairs o las personas en las que estos cargos deleguen. Como secretario/a de este Comité de asignación actuará la Secretaría Académica de la UPF-BSM.

El Comité de Asignación de becas concederá las becas a las personas solicitantes que reúnan y acrediten, dentro del plazo y en la forma oportuna, la situación y los méritos siguientes:

1. *Méritos académicos:*

Se tendrán en cuenta los méritos académicos que el/la candidato/a pueda acreditar por medio de la documentación presentada junto con la carta de solicitud.

2.- Situación económica y familiar:

Partiendo de los estudiantes seleccionados por méritos académicos, también se tendrá en cuenta la situación económica y familiar de las personas solicitantes a partir de la documentación descrita en el apartado 3. Tendrán preferencia las candidaturas candidatos/tieso la situación familiar y económica de los/de las cuales sea más desfavorecida.

El derecho al goce de la beca podrá ser revocado cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones profesionales y/o económicas que dieron lugar a su adjudicación.

Para escoger los/las candidatos/as, los miembros del Comité de Asignación de Becas atenderán los criterios indicados anteriormente y emitirán la resolución de asignación de becas.

Además de la justificación de la situación económica y familiar y la acreditación de los méritos académicos, se podrá llevar a cabo, si se considera necesario, una entrevista personal con cada persona solicitante preseleccionada.

8.- Resolución y publicación de resultados

La resolución definitiva, se comunicará de manera individual a las personas solicitantes a las cuales se otorgue la beca, a la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud que haya presentado cada persona candidata.

La resolución emitida por el Comité de Asignación es definitiva y, en ningún caso o circunstancia, podrá ser revisada.

9.- Renuncia, revocación y reintegro de la beca

9.1. Renuncia
Si durante el periodo de goce de esta beca, la persona beneficiaria quiere renunciar, lo tiene que comunicar por escrito a la Secretaría de Becas mediante un correo electrónico a secretaria.beques@bsm.upf.edu en el cual haga constar que renuncia a la beca.

9.2. Revocación
La beca se entenderá revocada y tendrá lugar el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria, así como de los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la revocación, cuando se produzca alguno de los supuestos siguientes:

a) La obtención de la beca por falsedad de las condiciones requeridas para recibirla o por haber ocultado las que lo habrían impedido.
b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca o la ayuda.
c) El incumplimiento de la obligación de justificar la obtención de la titulación requerida para la admisión al Programa o la justificación insuficiente, de conformidad con las normas que se establecen en esta convocatoria de la beca.
d) El incumplimiento, en los casos en que la persona beneficiaria sea nacional de un tercer país, de la obligación de acreditar mediante la presentación de la documentación correspondiente, su condición de residente en España o, si procede, la solicitud del visado.
e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras.
f) No destinar la beca o la ayuda a la finalidad para la cual fue concedida.
g) La concesión de otra beca o de otra ayuda incompatible.
h) La anulación o la baja de la matrícula al Programa por cualquier causa: académica, voluntaria o disciplinaria y/o el abandono de los estudios.
i) La calificación de no apto/a en el Programa.
j) La modificación sustancial de las condiciones profesionales y/o económicas a la que se refiere el apartado 8.1. En los otros supuestos previstos en la normativa que resulte aplicable.

En estos supuestos, de renuncia o revocación, se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas por parte de la persona beneficiaria en concepto de beca y se exigirá el pago de los intereses legales desde la fecha del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la revocación. En la comunicación de respuesta a la renuncia o de notificación de la resolución de revocación, se indicará a la persona beneficiaria el procedimiento y el plazo previsto para el reintegro del importe que corresponda.

En los supuestos de revocación o renuncia de una beca, el Comité de Asignación podrá adjudicarla a alguna otra persona solicitante que no haya sido seleccionada y que figure en la lista de reserva de la resolución definitiva.

10.- Incompatibilidad con otras becas o bonificaciones

La cantidad económica total percibida por la persona beneficiaria de la beca no es compatible con las becas o las ayudas siguientes:

- Descuentos o bonificaciones de los másteres.

- Descuento Alumni.

- La Beca Talento financiada por la UPF-BSM o con cualquier otra beca o ayuda financiada por la UPF-BSM.

- Cualesquiera otras becas o ayudas en el estudio que sean incompatibles con otras becas privadas concedidas para la misma finalidad.

No se admitirán solicitudes para cursar la edición del Programa que haya empezado antes de que la beca se haga efectiva.

11.- Obligaciones de las personas beneficiarias e incumplimientos

Las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Destinar la beca a la finalidad para la cual se concede, es decir, al pago de la matrícula, así como la asistencia como mínimo al 80% de las clases y presentarse a los exámenes de la titulación.

b) Comunicar la obtención de becas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, si procede, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

d) Enterar al departamento de Academic Affairs (academic.affairs@bsm.upf.edu) de la anulación de la matrícula y/o del abandono de los estudios, así como de cualquier alteración de las condiciones que se tienen en cuenta para la concesión de la beca, lo cual comportará el incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria.

e) Cumplir las disposiciones que contienen estas bases y convocatoria, así como las que le pudieran ser aplicables en cumplimiento de la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en los casos que prevé la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca concedida y a la devolución de las cantidades recibidas.

12- Tratamiento tributario

Las becas que regulan estas bases no cumplen los requisitos que exige el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para estar exentas de tributación; por lo tanto, la UPF-BSM aplicará en cada caso las retenciones oportunas.

13.-Protección de datos

13.1.- Información básica sobre protección de datos

13.1.1.- Responsable: la entidad responsable del tratamiento de los datos personales de la persona candidata y/o beneficiaria es la FUNDACIÓN INSTITUTO De EDUCACIÓN CONTINUA, fundación privada titular del centro docente privado de enseñanza superior, centro adscrito en la Universidad Pompeu Fabra denominado Barcelona School of Management, con domicilio social en Barcelona, c/ Balmes, 132-134, 08008 y con dirección electrónica de contacto para las cuestiones de protección de datos de carácter personal rgpd@bsm.upf.edu.

13.1.2.- Finalidades y legitimación: la UPF-BSM hará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas candidatas y/o beneficiarias, en virtud de la ejecución de estas bases legales para las becas, con las finalidades siguientes:

- Para analizar la adecuación de la persona candidata y poder hacer un proceso de asignación para la posible concesión de la beca.
- Para asegurar que la persona candidata cumple los requisitos a lo largo de todo el periodo de duración del Programa.
- Para proceder a los pagos correspondientes en caso de que se le conceda la beca.
- Para cumplir los derechos y las obligaciones que las becas implican para la UPF-BSM y aria para la persona beneficiaria.

13.1.3.- Destinatarios: no se cederán los datos personales de las personas candidatas y/o beneficiarias a terceros salvo de obligación legal o, si procede, y siempre que el mencionado acceso a los datos y el tratamiento sea imprescindible para la prestación de un servicio concreto a la UPF-BSM. En este escenario, la UPF-BSM subscribirá en todo caso el contrato correspondiente de encargado del tratamiento con cada uno de estos terceros, los cuales tratarán los datos exclusivamente para las finalidades que se determinen en cada caso.

13.1.4.- Conservación de los datos: los datos personales de las personas candidatas y/o beneficiarias se conservarán a lo largo de todo el periodo de duración del Programa y durante el cumplimiento de los derechos y de las obligaciones asumidas

por la UPF-BSM y por la persona beneficiaria que se describen en estas bases legales. Y una vez finalizado este periodo, durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

13.1.5.-Derechos: los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad de datos y oposición.

Para el ejercicio de estos derechos, la persona interesada puede enviar su solicitud y adjuntar una copia de su DNI, pasaporte o de otro documento válido que lo identifique, en la calle Balmes, 132-134, 08008, de Barcelona; o a través de la dirección electrónica rgpd@bsm.upf.edu.

En cualquier caso, la persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo considera oportuno.

13.2.- Información adicional

Se puede obtener información adicional en la política de privacidad de la UPF-BSM publicada en el web: Política de privacidad | UPF-BSM.